

00194

ORDENANZA MUNICIPAL No. 003-96-DM/JLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 1996, mayo 22

El Alcalde Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.



POR CUANTO:

El Concejo en sesión de fecha 20 de mayo de mil novecientos noventa y seis.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo de mil novecientos noventa y seis fue creado el Distrito José Luis Bustamante y Rivero por Ley No. 26455, por lo que se encuentra en su Primer Aniversario de creación.

Que, dentro del programa oficial por el Primer Aniversario de la creación del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, se encuentra el embanderamiento general del distrito, a fin de promover la identificación de la ciudadanía con su distrito.

Que, por unanimidad el Concejo Distrital José Luis Bustamante y Rivero y al amparo de las facultades que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades No. 23853 se aprobó lo siguiente:

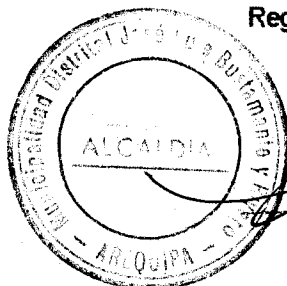
ORDENANZA

Artículo 1o.- Embanderamiento general del Distrito José Luis Bustamante y Rivero por los días 23, 24 y 25 de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

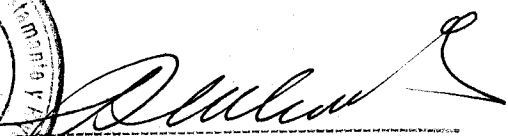
Artículo 2o.- El incumplimiento de la presente Ordenanza será afecto a una multa del 2% de la U.I.T.

Artículo 3o.- Encárguese a Secretaría General, a la Dirección de Servicios Comunes y a la Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



FPP/jmm
c.c Archivo


RAUL OSORIO RIVEROS
ALCALDE

00163